

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUZ MARÍA DEL SOCORRO GIL GÓMEZ contra COLFONDOS Y COLPENSIONES – Radicación: 760013105-006-2024-00053-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 157

Mediante auto interlocutorio No. 1174 del 29/07/2024 se admitió el llamamiento en garantía que COLFONDOS SA formuló en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, la que fue notificada y dio contestación a la demanda oportunamente y con el lleno de los requisitos de ley y de ahí que deba admitirse su contestación.

Así mismo, en la misma providencia se ordenó la integración en calidad de litisconsorte necesaria a PROTECCION SA y la notificación se requirió que la practicada la parte interesada (parte demandante), carga que omitió suportar y de ahí que la diligencia programada no se pueda realizar hasta tanto se encuentre debidamente integrada la litis.

Finalmente se observa que COLFONDOS SA a través de su mandatario solicitó la terminación del proceso bajo el argumento que administrativamente la Demandante ya se encuentra trasladada al RPM administrado por COLPENSIONES, sin que haya aportado la historia laboral que dé cuenta que los aportes efectuados en el RAI ya se encuentran reportados, razón por la cual se ordena a COLPENSIONES que aporte la historia laboral de la afiliada Demandante, actualizada, completa y sin inconsistencias, así como la constancia de afiliación al RPM.

También se requerirá a la parte Demandante para que una vez cuente con la historia laboral completa y actualizada, la informe al Despacho y la aporte al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por cuenta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Segundo: Por la secretaría practíquese la notificación de la demanda a la integrada en calidad de litisconsorte necesaria PROTECCION SA, tal como lo dispuso el auto interlocutorio No. 1174 del 29/07/2024.

Tercero: REQUERIR a COLPENSIONES para que aporte el certificado de afiliación de la Demandante al Régimen de Prima Media, la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias.

Cuarto: Requerir a la parte Demandante para que una vez cuente con la historia laboral completa y actualizada, la informe al Despacho y la aporte al expediente.

Quinto: FIJAR hora y fecha para celebrar la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **30 de mayo de 2025 a las 09:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **020** del **14 de febrero de 2025** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ